

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago



ETCHEVERS.MOD

NR

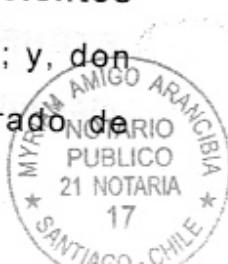
Reportorio Nº: 12.649/2016.-

OT. Nº: 47.064.-

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

“INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores Número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad Número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho**; don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer Número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Santiago; ✓ don **JUAN CARLOS CERDA CELIS**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad Número **quince millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve guión nueve**; y, don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA**, chileno, casado y separado de



bienes, empresario, cédula nacional de identidad Número **seis millones novecientos setenta y nueve mil diecisiete guión ocho**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** La Sociedad **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA** nace como sociedad colectiva civil mediante escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Posteriormente se transformó en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública de fecha **tres de octubre del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña **Myriam Amigo Arancibia**, un extracto de dicha escritura se inscribió a **fojas setenta y seis mil diez, Número cuarenta y seis mil ciento noventa y dos**, en el Registro de Comercio correspondiente al **año dos mil catorce** del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de fecha **quince de octubre del mismo año**. La sociedad a sido objeto de diversas modificaciones siendo la última de ellas la que consta en escritura pública de fecha **diecinueve de diciembre del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de dicha escritura pública se encuentra inscrito a **fojas cien mil novecientas sesenta y cinco, Número sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al **año dos mil catorce** y, fue publicado en el Diario Oficial de fecha **siete de enero del año dos mil quince**. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes, únicos y actuales socios, convienen en modificar los estatutos de **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA**, en los términos que se señalan en las cláusulas a continuación. **TERCERO:** En este acto se efectúan la

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



siguientes cesiones de derechos sociales: A) Don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, vende, cede y transfiere el veintidós coma setecientos cuarenta y cinco por ciento del capital social a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en el precio de novecientos nueve mil ochocientos pesos, que es pagado en este acto al contado y en dinero efectivo. B) Don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, vende, cede y transfiere el tres coma seiscientos treinta y cinco por ciento del capital social a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en el precio de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos, que es pagado en este acto al contado y en dinero efectivo. C) Don JUAN CARLOS CERDA CELIS, vende, cede y transfiere el catorce coma quinientos setenta y cinco por ciento del capital social a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en el precio de quinientos ochenta y tres mil pesos, que es pagado en este acto al contado y en dinero efectivo. CUARTO: Como consecuencia de las cesiones antes mencionadas, se retiran de la sociedad don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA y don JUAN CARLOS CERDA CELIS, quedando como únicos socios de INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER. QUINTO: Los socio que se retiran de la sociedad, y esta última, se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y acabado finiquito por todas las obligaciones y relaciones habidas entre ellos con ocasión del pacto social, declarando que nada se adeudan por ninguna razón, concepto o capítulo, por lo que a mayor abundamiento, renuncian desde ya a cualquier acción o derecho que pudiere corresponderles. SEXTO: Como consecuencia de las cesiones antes mencionadas, los socios de INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA acuerdan introducir al pacto social las



siguientes modificaciones: A) Modificar el pacto social en el sentido de dejar constancia que la sociedad **INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA** se encuentra constituida en forma exclusiva por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**. B) modificar el Artículo Quinto del estatuto social por el siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO.** El Capital de la Sociedad es la suma de **cuatro millones de pesos**, que los socios han aportado y enterado en la siguiente forma: **Uno)** **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, ha aportado, la suma **un millón setecientos setenta y ocho mil pesos**, equivalentes al **cuarenta y cuatro coma cuarenta y cinco por ciento** del Capital Social; y **Dos)** **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, ha aportado, la suma de **dos millones doscientos veintidós mil pesos**, equivalentes al **cincuenta y cinco coma cincuenta y cinco por ciento** del Capital Social. Todos los aportes se encuentran enterados en dinero efectivo en la caja Social". **SÉPTIMO:** En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del pacto social, en todo aquello que sea compatible con las modificaciones efectuadas. **OCTAVO:** Las partes de la presente Escritura otorgan mandato especial e irrevocable a doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN** y a doña **CAROLINA PEÑAILILLO VERA**, para que actuando separada e indistintamente, en su representación saneen, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido, los errores u omisiones existentes en ella. En especial las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y anotaciones que en derecho procedan. Asimismo, facultan al portador de copia autorizada de la presente Escritura o de un Extracto de ella, para requerir y efectuar todas las inscripciones, subinscripciones y

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago



anotaciones que procedan en derecho. Minuta redactada por la abogado doña Karen Abusada Meserlian.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 12649/2016.7

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
C.I. N° 6.245.249-8

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
C.I. N° 6.245.248-K

JUAN CARLOS CERDA CELIS
C.I. N° 15.383.579-9

JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA
C.I. N° 17.017-8

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 25 JUL 2016

Dig. : NRS
Rep. N°: 12.649/2016
Firmas : 04
Copias : 03
Dchos. : \$85.000.-



ESTA COPIA
CONFORME CON SU ORIGINAL



ESTA COPIA
CONFORME CON SU ORIGINAL

SANTIAGO, 22 JUL 2018